



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Memorándum N° 229-2024-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 3306-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 392-2024-GPVyDS/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005340, el Memorándum N° 3656-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 474-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorando N° 489-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 101-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-GM/MDPP, el Informe N° 0831-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0110-2024/MDPP-OGAF, la Informe N° 0851-2024-OL-OGAF-MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 190-2024-/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."*;



Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;



Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplan con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"*;

Que, mediante el Memorándum N° 229-2024-GPVyDS/MDPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, requiere de locales para el funcionamiento de la Agencia zona Norte y Agencia zona Sur, para así continuar con las actividades de atención de manera descentralizada a los vecinos puentepedrineros, por tal motivo solicita la habilitación presupuestal, para el alquiler de los locales mencionados por el periodo de 10 meses, por el importe de S/. 18,552.00 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y S/. 43,810.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos diez con 00/100 soles) respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° 3306-2024-OGPPI/MDPP de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social la habilitación presupuestal por el importe total de S/. 62,362.00 (Sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 00/100 soles), para el Servicio de Alquiler de Agencias Municipales zona Norte y Sur;

Que, mediante Memorándum N° 392-2024-GPVyDS/MDPP de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social solicita a la Oficina de Logística el requerimiento del servicio de Alquiler de local para el funcionamiento de la Agencia zona Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el periodo de 10 meses desde el mes de marzo 2024 hasta diciembre 2024; asimismo, remite los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005340 de fecha 25 de marzo de 2024, se solicita la misma con el fin de realizar el proceso de Contratación Directa, para el servicio de alquiler de local para la Agencia Norte de la Municipalidad de Puente Piedra, por el importe de S/. 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 3656-2024-OGPPI/MDPP de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal CCP SIAF N° 3369, por el concepto de Servicio de alquiler de Local para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el servicio de periodo de 10 meses, solicitado por la Gerencia de Participación



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Vecinal y Desarrollo Social por un referencial de S/ 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 474-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Logística hace de conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se considera que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler del Inmueble, ubicado en el AA.HH. Bella Aurora Mz. L Lt. 12 – Bella Aurora Jerusalén – Distrito de Puente Piedra – Lima, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo previsto en el inciso "j" del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente se deberá autorizar la Contratación Directa, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante Resolución del Titular de la Entidad o quien haya delegado esta función conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 489-2024-OGAF/MDPP de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la Contratación Directa para el Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 101-2024-OGAJ/MDPP de fecha 1 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler del inmueble ubicado en AA.HH. Bella Aurora Mz L Lt 12 – Bella Aurora Jerusalén - Distrito de Puente Piedra-Lima.;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-GM/MDPP de fecha 1 de abril de 2024, se aprueba la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el funcionamiento de la Agencia Zona Norte, por el período de diez (10) meses, del inmueble ubicado en AA.HH. Bella Aurora Mz L Lt 12 – Bella Aurora Jerusalén - Distrito de Puente Piedra - Lima, por un valor estimado de S/ 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles),

Que, mediante Informe N° 0831-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 27 de mayo de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el Edificio ubicado en AA.HH. Bella Aurora Mz L Lt 12 – Bella Aurora Jerusalén - Distrito de Puente Piedra - Lima, por el período de siete (07) meses, por un valor estimado de S/ 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0110-2024/MDPP-OGAF de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó el Expediente de la Contratación Directa para el servicio de alquiler de Oficina para Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, del inmueble ubicado en AA.HH. Bella Aurora Mz L Lt 12 – Bella Aurora Jerusalén - Distrito de Puente Piedra - Lima, por el período de siete (07) meses, por un valor estimado de S/ 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0851-2024-OL-OGAF-MDPP de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento: Contratación Directa N° 005-2024-OEC-MDPP, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Oficina para la Agencia Norte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, por el monto estimado de S/ 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En consecuencia, la Gerencia Municipal remite el Proveído N° 327-2024 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 005-2024-OEC-MDPP - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA PARA LA AGENCIA NORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO SOCIAL", por un valor estimado de S/ 65,454.50 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes para la contratación directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento -

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
INO. NILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

